

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-1001

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistente Domiciliario. BOP-2024-1183

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Emplazamiento del recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento ordinario 39/2024. BOP-2024-1190

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación de los padrones provisionales para la exacción de las Tasas Municipales por Suministro de Agua y recogida de Basura, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 2023. BOP-2024-999

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al primer trimestre de 2024. BOP-2024-1172

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación de las Bases del proceso selectivo para cubrir plaza de Directora de Escuela Infantil. BOP-2024-1176

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Bases reguladoras para la creación de Bolsa de Empleo para la contratación temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra y apertura plazo de presentación de solicitudes. BOP-2024-1193

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Designación de los miembros del Tribunal, y determinación de fecha, hora y lugar, para la celebración de las pruebas de la fase de oposición, de los procesos selectivos seguidos en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de una plaza de Operario/a conductor/a de barredora; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio. BOP-2024-1175

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Empresa Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Proyecto de Construcción. Autopista Ferroviaria Algeciras-Zaragoza. Túneles "Venta de Cárdenas 1, 2, 3 Y 4" "Las Correderas 1, 2 Y 3" "Santa Elena", "Calancha", "Vilches", "Espeluy", "Andújar" y "Montoro". BOP-2024-1178

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

San Julián de Marmolejo, de Marmolejo (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de abril de 2024.

BOP-2024-1158

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2024/1001 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 7 de marzo de 2024, ha dictado Decreto que transcrito literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Ramón Aguayo Valero y doña María Victoria Godino Ruiz tramitado por el Registro Civil de Arjona con número de expediente 6/2023 y habiendo manifestado los contrayentes que la ceremonia la oficie el Concejal de este Ayuntamiento don Manuel José Relaño Montoro.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre don Ramón Aguayo Valero y doña María Victoria Godino Ruiz, tramitado por el Registro Civil de Arjona (Jaén) con número de expediente 6/2023 en el Concejal don Manuel José Relaño Montoro, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 2024 a las 12:30h.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, 7 de marzo de 2024.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/1183 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistente Domiciliario.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que no habiéndose presentado reclamación contra el Acuerdo del Pleno Municipal de aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Asistente Domiciliario, el Acuerdo provisional, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 25 de 05/02/2024, ha de entenderse definitivamente aprobado, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Asistente Domiciliario.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

El Servicio de Asistencia Domiciliaria es una prestación exclusivamente municipal, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado, un conjunto de actuaciones de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual de forma complementaria al Servicio de Ayuda a Domicilio provincial.

Podrán recibir el servicio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente y estén a la espera de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial a través de los Servicios Sociales Comunitarios o del aumento de horas del mismo.

Igualmente, podrán recibir este servicio aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente por razones de urgente necesidad sin que dicha circunstancia quede cubierta por el Servicio de Ayuda a Domicilio provincial y exclusivamente durante el periodo de tiempo que se de esta circunstancia.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Municipal de Asistencia Domiciliaria.

Artículo 3.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria ascenderá a 10 euros al mes por usuario por hora/semana con un máximo por usuario de 5 horas a la semana.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presten los servicios descritos en el hecho imponible.

Artículo 5- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 20 de marzo de 2024.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2024/1190 *Emplazamiento del recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento ordinario 39/2024.*

Anuncio

Don José Mena Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 3972024), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud instada el día 5/10/2023 por la cual se solicitó la resolución contractual del Convenio urbanístico de planeamientos suscrito con el Ayuntamiento de Castellar de 22/6/1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por Resolución de Alcaldía nº 160/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 se acuerda ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Jaén y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en él, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Castellar, 20 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MENA MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2024/999 *Aprobación de los padrones provisionales para la exacción de las Tasas Municipales por Suministro de Agua y recogida de Basura, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 2023.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que aprobados por esta Alcaldía mediante Decreto Nº 108/2024 de fecha 7 de marzo de 2024, los padrones provisionales para la exacción de las Tasas Municipales por Suministro de Agua y recogida de Basura correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 2023, dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria de las mencionadas Tasas que se llevara a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio del año en curso. El pago podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras (Cajas de Ahorro de la localidad), en los días y horario de caja, previa retirada de los trépticos correspondientes de la oficina de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se pasarán para su cobro el 24 de mayo de 2024, al objeto de poder subsanar dentro del periodo voluntario de pago las incidencias que puedan surgir.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Huesa, 7 de marzo de 2024.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/1172 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al primer trimestre de 2024.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/08/2023.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo enero-marzo de 2024 relativo al concepto de Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura (doméstica y de actividades), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2024, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo podrán descargárselo en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, o bien se les facilitará el mismo en los puntos de información del Servicio de Recaudación Municipal sito en C/ Obispo González nº 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2024/1176 *Aprobación de las Bases del proceso selectivo para cubrir plaza de Directora de Escuela Infantil.*

Anuncio

Don Iván Raúl Cruz Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía número 2024/174, de fecha 19 de marzo de 2024, se han aprobado las bases reguladoras para la cobertura mediante la contratación laboral temporal, de un puesto de trabajo de Directora de la Escuela Infantil, del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

El texto íntegro de las bases, estarán expuestas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo Alcón, en la dirección <https://www.pozoalcon.es/portal-de-transparencia/empleados-publicos/procesos-de-seleccion-abiertos.html>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, 20 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAUL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2024/1193 *Bases reguladoras para la creación de Bolsa de Empleo para la contratación temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra y apertura plazo de presentación de solicitudes.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 28 de fecha 19 de marzo de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases reguladoras para la creación de bolsa de empleo para la contratación temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, venimos trabajando para adaptar nuestros procedimientos de contratación a la Legislación vigente, contribuyendo así a la mejora de las condiciones de las personas trabajadoras, ya que esta nueva Ley busca acabar con el desempleo y reducir la temporalidad de las contrataciones.

Debido a ello, el objeto de las presentes Bases es la selección de trabajadores y trabajadoras con la formación y experiencia adecuadas para formar una bolsa de trabajo con la que cubrir las necesidades de personal del propio Ayuntamiento de Segura de la Sierra para procesos excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables como consecuencia acumulación de tareas y en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segunda.- Publicidad.

Mediante las presentes Bases, el Ayuntamiento de Segura de la Sierra contará con una relación de personas interesadas en una posible contratación de carácter temporal garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en la Constitución Española, así como en la normativa vigente para la selección de personal al

servicio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de las presentes Bolsas de Empleo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web institucional: <https://seguradelaSierra.org/ayuntamiento> garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de sus ciudadanos/as.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases serán de aplicación para la selección de aspirantes y posterior contratación temporal, mediante el sistema de concurso, formalizándose el contrato laboral que legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En las Bolsas de Empleo Temporal estarán integradas las siguientes categorías profesionales, así como aquellas que puedan surgir debido a nuevas necesidades o a la implantación de nuevos servicios:

- Operario/a de servicios múltiples (Pintura, Jardinería, Albañilería, Electricidad, Fontanería, etc.).
- Oficial de 2ª de la Construcción.
- Peón de la Construcción.
- Conductor/a maquinaria de obras (Dumper, Carretilla, etc.).
- Conductor/a de Camiones.
- Peón de Limpieza Viaria y espacios públicos.
- Cocinera.

Cuarta.- Requisitos de acceso a las categorías profesionales.

Operario/a de limpieza de edificios y espacios públicos:

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.
- Acreditar Experiencia y/o Formación en limpieza de edificios.

Operario/a de servicios múltiples (Pintura, Jardinería, Electricidad...)

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.
- Acreditar Experiencia y/o Formación en pintura, jardinería, electricidad, fontanería, etc.)

Oficial de 1ª de la Constitución.

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.
- Acreditar una cualificación o categoría de Oficial de 1ª de la Construcción con experiencia mínima del 1 año en dicha categoría.
- Estar en posesión de Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) mínima de 20 horas.
- Estar en posesión del Carné de Conducir B.

Peón de la Construcción.

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.
- Acreditar Experiencia y/o Formación como Peón de la Construcción.

Conductor/a maquinaria de obras (Dumper, Carretilla...)

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.
- Carnets indispensables para el desarrollo del puesto de trabajo.

Conductor/ a de Camiones.

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.
- Carnets indispensables para el desarrollo del puesto de trabajo.
- Tarjeta CAP (Certificado de Aptitud Profesional del Conductor) para comuniones de 3.500 kg o más.

Peón de Limpieza Viaria.

- Los establecidos en cláusula 6 de las presentes Bases reguladoras.

Quinta.- Vigencia.

La Bolsa de Empleo temporal tendrá una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Para llevar a cabo las contrataciones se tendrá en cuenta la existencia de consignación presupuestaria.

Sexta.- Requisitos que han de reunir los/las aspirantes.

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los /las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos y mantenerlos hasta el momento de la firma y finalización del contrato, según artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (en adelante TREBEP), los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o nacional de otro Estado, con residencia legal en España, o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, conforme establece el artículo 57 del TREBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

b) Haber cumplido los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra de Segura.

f) Poseer la Titulación exigida según el puesto de trabajo a desempeñar.

Aquellos/as candidatos/as que no cumplan con la totalidad de los requisitos indicados, quedarán directamente excluidos/as de esta convocatoria.

Séptima.- Lugar, plazo de presentación de solicitud y documentación a aportar.

Quien desee tomar parte en estas bolsas, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Segura de la Serra, sito en c/ Regidor Juan de Isla, nº 1, en horario de 9:30 a 13:30 horas, en Sede Electrónica, o en las oficinas y registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud que será dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de la Sierra indicando que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El modelo oficial de solicitud (Anexo I) será facilitado en el Registro del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, o bien podrá obtenerse a través de la página web institucional: <https://seguradelasierra.org> y en la que deberá marcar como máximo dos Ocupaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPJ.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Solicitud cumplimentada (Anexo I)
- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia de la titulación que permite el acceso al puesto.
- Informe de Vida Laboral de la persona solicitante, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Carné de conducir/maquinaria en vigor, en caso de optar al puesto que lo exija.
- Compatibilidad con el puesto de trabajo para personas con incapacidad permanente parcial o total, que se acreditará mediante certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente.
- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Segura de Sierra, según modelo publicado junto con esta convocatoria (Anexo II).
- Declaración Responsable de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado (Anexo III).

En caso de empate en puntuación entre varias personas candidatas al puesto, se requerirá, si procede, la siguiente documentación:

- Otros (Cláusula Octava de las presentes Bases).

Octava.- Baremo de puntuación. Acreditación de méritos.

Los/as aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia de la documentación acreditativa de méritos que aleguen, acompañada de declaración Responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que éstos no coincidan con las fotocopias presentadas, la persona aspirante en cuestión quedará automáticamente excluida de las Bolsas. La ocultación o falsedad demostrada en los datos y documentos de la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

La acreditación de méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Acciones formativas relacionadas con el puesto: Deberán ser acreditadas con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Si la duración de la misma se expresase en créditos, sin indicación de su equivalencia en tiempo, cada uno de ellos se computará como 10 horas. (Máximo 6 puntos).

Experiencia profesional relacionada con el puesto: deberá acreditarse mediante Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, vida laboral, o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración, funciones y categoría profesional con que ha sido contratado/a. (Máximo 6 puntos).

No se admitirá ni valorará ningún mérito que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Además, los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los méritos por Formación y los méritos por Experiencia.

En caso de empate en puntuación entre solicitantes, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia profesional, si persiste el empate, por sorteo.

Novena.- Procedimiento de valoración de méritos.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes relativos a la experiencia profesional y a la formación, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que se expresa a continuación:

- **Méritos Profesionales:** Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral que tenga relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar y esté debidamente acreditada por el solicitante mediante copia de documentos justificativos (ya sea en la empresa privada o en cualquier Administración Pública). La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

1. De 1 mes de contrato a 6 meses: 0,5 puntos
2. De 7 a 12 meses completos: 2 puntos
3. De 13 a 24 meses completos: 3,5 puntos
4. De 25 a 48 meses completos: 5 puntos
5. Más de 48 meses completos: 6 puntos

(Sólo se tendrá en cuenta la valoración más alta de entre todos los tramos en los que puntúe. Los aspirantes que aporten méritos a tiempo parcial deberán acompañar los contratos en los que se indiquen la jornada, que será valoradas en proporción a la jornada desarrollada).

• **Formación Complementaria:** Se considerarán méritos profesionales los cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento profesional, impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos y que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

1. De 10 a 200 horas de duración: 2 puntos
2. De 201 a 500 horas de duración: 4 puntos
3. Más de 500 horas de duración: 6 puntos

No serán tenidos en cuenta los méritos que no tengan relación con el puesto a desempeñar ni estén acreditados documentalmente ante la Comisión de Valoración.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en los correspondientes documentos de baremación estableciendo el orden de prelación entre los/las candidatos/as presentados/as por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

Décima.-Comisión de Valoración.

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de valoración, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Ángel López Muñoz (funcionario del Ayuntamiento).

Vocales:

- D. Justo José Teruel Navío (funcionario del Ayuntamiento).
- D. Javier Flores Alba (funcionario del Ayuntamiento).
- D. Antonio Bautista Palomares (funcionario del Ayuntamiento).

Secretaria: D^a Inmaculada Muñoz Ojeda (Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento).

Suplente: D. Juan Pedro Ojeda Sánchez (funcionario).

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, actuando con voz, pero sin voto, y tendrá las siguientes competencias:

Examinar las solicitudes y elaborar los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Resolver las reclamaciones que se pudiesen presentar y elaborar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Baremar la documentación presentada, elaborar las listas provisionales por orden de puntuación por cada una de las especialidades. Resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación, interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se puedan producir y elaborar las listas definitivas por orden de puntuación.

Hacer seguimiento de las solicitudes presentadas.

Undécima.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración procederá al examen y baremación de las solicitudes presentadas, publicándose, a continuación, una lista provisional de admitidos/as con puntuación obtenida y excluidos/as, indicándose para estos últimos la causa de la exclusión, que se hará pública en Tablón de Edictos de esta Administración y en la página web institucional, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la misma, para la subsanación de errores. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, pasarán a definitivas las listas provisionales. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose las listas definitivas que se harán públicas en los lugares anteriormente indicados.

Duodécima.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo y contratación.

Apertura y llamamiento. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran las listas.

Establecida la prelación de solicitantes de esta convocatoria y de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados y debidamente reflejados en el documento de resolución definitiva, se formulará propuesta de contratación al candidato/a correspondiente por orden de puntuación de la lista definitiva para que, con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante el oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente.

La persona que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la/s Bolsa/s en las que esté inscrita convocándose al siguiente. Y si renuncia por segunda vez, sin mediar justificación, quedará excluida automáticamente de la/s bolsa/s durante un año, a contar desde que se produjo la renuncia y pasará a ocupar el último lugar de la/s Bolsa/s. Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.

Se entenderá que existe justificación cuando acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de 2 días hábiles desde que se produce la oferta de contratación alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Por encontrarse en periodo de descanso por maternidad o paternidad.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Encontrarse en situación de alta laboral.

De producirse renuncia de la propuesta por algunas de las causas citadas anteriormente, y que serán valoradas por la Comisión de Valoración, se procederá por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación, proponiendo la oferta a la siguiente persona de la lista. La persona renunciante por alguna de estas causas pasará a estar en situación de no disponible, manteniendo su posición en las Bolsas de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, deberá comunicarlo y en caso contrario, permanecerá como no disponible.

Las comunicaciones a las personas interesadas en este procedimiento selectivo se harán por vía telefónica, o por email con el correo corporativo secretario@seguradelasierra.es. Según el procedimiento que la persona solicitante haya establecido por preferente en su solicitud y para su localización se realizarán 3 intentos, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 30 minutos. Si la persona interesada no atiende las comunicaciones, se pasará a la siguiente persona de la lista hasta localizar a un/a candidato/a disponible.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia en el expediente del solicitante, con indicación de fecha, hora, sistema de contacto y resultado del llamamiento.

Todos los contratos que se realicen relativos a estas Bolsas, se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal, y en ellos se hará constar, en su caso, los periodos de prueba correspondientes.

La duración de la contratación se establecerá en función de las necesidades a cubrir.

Al finalizar el contrato, la persona pasará a último lugar en la/s bolsas/s de empleo en las que haya marcado su interés por trabajar.

Por emergencia social debidamente acreditada por informe del profesional competente, en cualquier momento, y previamente agotadas las vías de Auxilio Social, podrán incorporarse personas al puesto de trabajo sin que pertenezcan a dichas bolsas.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado/a no reúne los requisitos exigidos por el tiempo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de las presentes bolsas, y, simultáneamente, fuera requerido para trabajar en Programas de Empleo Específicos como PFEA, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio, etc., el/la aspirante deberá contratar obligatoriamente con esos programas. Las personas contratadas mediante Planes de Empleo, independientemente de la posición que ocupen en las Bolsas de Trabajo y de las categorías profesionales a las que

hayan optado, una vez igualen o superen 90 días de contratación dentro de un periodo de 12 meses no podrán ser contratados mediante las Bolsas de Empleo, hasta tanto transcurra un año, y aparecerán como no disponible de las bolsas hasta esa fecha.

Además de las anteriormente descritas, serán causas de exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría solicitada.

- La no superación, en su caso, del periodo de prueba correspondiente.
- La emisión por parte del responsable del departamento de personal en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su periodo de contratación y tras audiencia al interesado. Esta circunstancia habrá de ser avalada por la Comisión de Valoración.

Decimotercera. - Mesa de seguimiento y funciones.

Para la aplicación e interpretación de las presentes Bases, se creará una Mesa de Seguimiento que tendrá los siguientes cometidos.

Corresponde a la Mesa de Seguimiento:

- a) Suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar el cumplimiento de estas Bases.
- b) Supervisar el cumplimiento de las presentes Bases reguladoras.

Decimocuarta. - Retribuciones.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto de trabajo de plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra vigente en cada momento para la categoría profesional a la que se quiera optar en la especialidad objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas que vengán establecidas con carácter obligatorio.

Decimoquinta.- Norma Final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El texto de las presentes Bases podrá ser modificado, si los objetivos que con ellas se pretenden alcanzar, fueran desvirtuados o viciados, siempre que esta modificación se efectúe por el mismo procedimiento, publicidad y órgano que las aprobó.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Jaén, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá potestativamente interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de Segura de la Sierra, en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

Decimosexta.- Disposición Derogatoria Única.

A partir de la entrada en vigor de las presentes bases, quedarán sin efecto todas las disposiciones anteriores referentes a esta materia.

ANEXO I (modelo de solicitud).

Dº/Dªcon
domicilio en DNI
Teléfono (dato obligatorio), correo electrónico
.....

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, y aceptando las bases de la convocatoria, por la presente.

SOLICITA:

Ser incluido en la Bolsa de Trabajo correspondiente al siguiente puesto de trabajo (máximo dos puestos):

- Operario/a de servicios múltiples (Pintura, Jardinería, Albañilería, Electricidad, fontanería, etc)
- Oficial de 2ª de la Construcción
- Peón de la construcción
- Conductor/a maquinaria de obras (Dumper, Carretilla, ...etc)
- Conductor/a de Camiones
- Peón de Limpieza Vía y espacios públicos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia de la titulación que permite el acceso al puesto.
- Informe de Vida Laboral de la persona solicitante, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Carné de conducir/maquinaria en vigor, en caso de optar al puesto que lo exija.
- Compatibilidad con el puesto de trabajo para personas con Incapacidad Permanente Parcial o Total, que se acreditará mediante certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente.
- EXPERIENCIA PROFESIONAL (se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública o empresa contratante o contratos de trabajo debidamente registrados o alta en autónomo, no se valorará experiencia que no se acredite documentalmente y siempre que esté relacionada con el puesto demandado)
- CURSOS FORMACIÓN (cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos se acreditarán mediante Diploma o certificado de asistencia, expedido por centro u organismo oficial).
- AUTORIZO al Ayuntamiento de Segura de la Sierra a consultar las contrataciones realizadas con el mismo y así no tener que presentar documentación de dichos contratos.
- Otros (los exigidos en las presentes bases en función del puesto al que se aspira).

Declaro bajo juramento que cumplo los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras que rigen el procedimiento para acceder a la Bolsa de Trabajo y me responsabilizo de la veracidad de las copias de los documentos aportados al procedimiento, por lo que no es necesario documentos compulsados.

Segura de la Sierra, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

ANEXO II

D./D^a....., con
D.N.I.....,

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

En, a ... de de

Firmado:

ANEXO III

D./D^a....., con
D.N.I.....,

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMETE:

No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto o puestos solicitados.

En, a ... de de

Firmado:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seguradelasierra.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segura de la Sierra, 22 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ROBLES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2024/1175 *Designación de los miembros del Tribunal, y determinación de fecha, hora y lugar, para la celebración de las pruebas de la fase de oposición, de los procesos selectivos seguidos en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de una plaza de Operario/a conductor/a de barredora; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio.*

Anuncio

Habiéndose aprobado, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0142, de fecha 20 de marzo de 2024, la designación de los miembros del Tribunal calificador, así como, la determinación del lugar, fecha y hora para la celebración de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, de los procesos selectivos seguidos en este Ayuntamiento en el marco del procedimiento extraordinario para la estabilización del empleo temporal para la cobertura de una plaza de Operario/a conductor/a barredora; otra de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca; otra de Limpiador/a; y otra de Operario/a de Cementerio, se hace público lo contenido en la citada Resolución, del siguiente tenor:

<< ... Vistos los procesos selectivos seguidos por este Ayuntamiento para la provisión, con carácter de personal laboral fijo, de las plazas que seguidamente se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases, convocatorias y sistemas de provisión resultaron aprobadas por este Ayuntamiento conforme seguidamente se indica:

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1261, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1262, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1263, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Limpiador/a.

Según Resolución de Alcaldía núm. 2022-1264, de fecha 19 de octubre de 2022, y mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre: una plaza de Operario/a Cementerio.

Visto que, tanto en el Tablón de Anuncios municipal disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 121, de fecha 22/06/2023, resultó publicada la elevación a definitivas de las relaciones provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos para participar en los procesos selectivos seguidos en este Ayuntamiento para la cobertura de las plazas anteriormente referenciadas, conforme, a su vez, habían resultado provisionalmente aprobadas mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 2023-0546, de fecha 21/04/2023, y publicadas tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 90, de fecha 11/05/2023.

Es por lo que, para la consecución de los procesos selectivos referenciados, y en conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía, núm. 2023-0767, de fecha 06/06/2023, en las correspondientes Bases reguladoras, así como, con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Designar, como miembros integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos anteriormente indicados a los siguientes funcionarios y personal laboral fijo de Administración Local:

- Presidente:

Titular: Alberto Jesús Checa Maza.

Suplente: Diego Marín López.

- Secretario:

Titular: César Sevilla Pérez.

Suplente: Tomás David Ruiz Isac.

- Vocales:

Titular: Francisco del Sol Cuadros.

Suplente: María Dolores Carcelén López.

Titular: Cristóbal Gallego de la Paz.

Suplente: María José García Molina.

Titular: Ramón Expósito Ibáñez.

Suplente: Mercedes Galia Muñoz.

Segundo. Convocar al Tribunal y, en llamamiento único, a las personas aspirantes declarados admitidos en los procesos selectivos anteriormente indicados, para la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, a celebrar en las instalaciones propias del Centro Cívico Municipal (anejo al Consultorio Médico Local), sito en C/. Constitución, s/n, de la localidad de Torreblascopedro, conforme a la siguiente programación:

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a Conductor/a Barredora: día 22 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/Auxiliar Museo-Biblioteca: día 22 de abril de 2024, a las 16:00 horas.

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Limpiador/a.: día 6 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

- Proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a Cementerio: día 6 de mayo de 2024, a las 16:00 horas.

Se recuerda que los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, del pasaporte o permiso de conducir, en vigor.

Realizados los ejercicios en que consiste la fase de oposición, el Tribunal procederá a la realización de la fase de concurso, mediante la comprobación y valoración de los méritos aportados.

Los sucesivos anuncios que se deriven por la ejecución de los procesos selectivos referenciados, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: <https://torreblascoapedro.sedelectronica.es> .

Tercero. Publicar lo contenido en la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como, en el espacio de tablón de anuncios, disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Así lo dispongo en el lugar al principio indicado y a fecha de la firma digital que consta al margen. ... >>.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblascoapedro, 20 de marzo de 2024.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

EMPRESA PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

2024/1178 Proyecto de Construcción. Autopista Ferroviaria Algeciras-Zaragoza. Túneles "Venta de Cárdenas 1, 2, 3 Y 4" "Las Correderas 1, 2 Y 3" "Santa Elena", "Calancha", "Vilches", "Espeluy", Andújar" y "Montoro".

Edicto

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto: Proyecto de Construcción. Autopista Ferroviaria Algeciras-Zaragoza. Túneles "Venta de Cárdenas 1, 2, 3 Y 4" "Las Correderas 1, 2 Y 3" "Santa Elena", "Calancha", "Vilches", "Espeluy", Andújar" y "Montoro".

El 25 de julio de 2023 se publicó en el BOE nº 176 el anuncio de ADIF por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el mencionado Proyecto. En dicho anuncio se omitió la publicación de las siguientes fincas:

- Término municipal de Santa Elena

Nº De Orden	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual. Nombre y Domicilio	Sub.	Expropiación (m²)	Imposición Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-23.0768-0006	9	31	Ayto. de Santa Elena; Pz. Constitución, 23213 Santa Elena (Jaén). ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Avenida Kansas City, Est. Santa Justa s/n, 41007 Sevilla.	0	0	0	194	194

• Término municipal de Espeluy.

Nº De Orden	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual. Nombre y Domicilio	Sub.	Expropiación (m ²)	Imposición Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-23.0320-0001	3	9010	Desconocido; Desconocido. ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Avenida Kansas City, Est. Santa Justa s/n, 41007 Sevilla.	0	0	0	3384	3384

• Término municipal de Montoro

Nº De Orden	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual. Nombre Y Domicilio	Sub.	Expropiación (m ²)	Imposición Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-14.0431-0201	6	39	López-Laguna López, José Ricardo; C/ Ayala 45, Es:1, Pl:03,Pt:lzda, 28001 Madrid. López-Laguna Guerrero, María Fernanda; C/ Ayala 45, Es:1, Pl:03,Pt:lzda, 28001 Madrid. Ríos López-Laguna, María Fernanda; C/ Ayala 45, Es:1, Pl:03,Pt:lzda, 28001 Madrid. ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Avenida Kansas City, Est. Santa Justa s/n, 41007 Sevilla.	0	0	0	1642	1642
Y-14.0431-0202	5	143	López Valladares, Manuel (Herederos de); C/Solarillo de Gracia 5, Pl:06 Pt:B, 18002 Granada. ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Avenida Kansas City, Est Santa Justa s/n, 41007 Sevilla	0	0	0	79	79

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Jaén (Plaza de las Batallas nº 2, 23071 Jaén), en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Plaza de la Constitución nº 1, 14004 Córdoba), en el Ayuntamiento de Santa Elena (Plaza Constitución nº 1, 23213 Santa Elena Jaén), en el Ayuntamiento de Espeluy (Plaza Constitución nº 1, Bajo C, 23628 Espeluy Jaén), en el Ayuntamiento de Montoro (Plaza de España nº 1, 14600 Montoro Córdoba), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en “Información Pública” del Portal de Transparencia de la Web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de ADIF (Calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del Proyecto de Construcción. Autopista Ferroviaria Algeciras–Zaragoza. Túneles “Venta de Cárdenas 1, 2, 3 y 4” “Las Correderas 1, 2 y 3”, “Santa Elena”, “Calancha”, “Vilches”, “Espeluy”, Andújar” y “Montoro”.

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> .

Madrid, 18 de marzo de 2024.- La Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos, MONTSERRAT RALLO DEL OLMO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN JULIÁN DE MARMOLEJO, DE MARMOLEJO (JAÉN).

2024/1158 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de abril de 2024.*

Edicto

Por medio del presente Edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 13 de abril de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y 12:30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en las Antiguas Escuelas Infantiles del Poblado de San Julián (Marmolejo, Jaén), con domicilio en Plaza Mayor S/N, para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente:

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Aprobación de las cuentas de 2023.

Tercero.- Información de la situación hídrica de la Comunidad para la campaña 2023.

Cuarto.- Estudio de contratación del guarda para la campaña 2024 y elección del mismo.

Quinto.- Presupuesto para el ejercicio 2024.

Sexto.- Propuestas de los comuneros.

Séptimo.- Ruegos y Preguntas.

Marmolejo, 18 de marzo de 2024.- El Presidente, MANUEL RUIZ VERGARA.